



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

ACUERDO MUNICIPAL N°074-2023-MPCH/A

Chiclayo, 23 de octubre de 2023.

VISTO:

El Informe Legal N°760-2023-MPCH/GAJ, de fecha 21 de junio de 2023, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N°484-2023-MPCH/GDSYPF, de fecha 14 de junio de 2023, de la Gerencia de Desarrollo Social y Promoción de la Familia, el Memorando N°296-2023-MPCH/GDEL, de fecha 09 de junio de 2023, de la Gerencia de Desarrollo Económico Local, el Informe N°401-2023-MPCH/GDSYPF, de fecha 18 de mayo de 2023, de la Gerencia de Desarrollo Social y Promoción de la Familia, el Memorando N°278-2023-MPCH/GAJ, de fecha 12 de mayo de 2023, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N°369-2023-MPCH/GDSYPF, de fecha 09 de mayo de 2023, de la Gerencia de Desarrollo Social y Promoción de la Familia, el Informe N°014-2023-MPCH/GDSYPF-AFCV, de fecha 08 de mayo de 2023, de la Gerencia de Desarrollo Social y Promoción de la Familia, el Oficio N°036-2023-IPN, de fecha 26 de abril de 2023, suscrito por el Gerente General del Instituto Peruano de Negocios SAC, el Dictamen N°126-2023-MPCH-CAJCI, de fecha 01 de agosto de 2023, de la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos y Control Institucional, el Dictamen N°127-2023-MPCH-CDE, de fecha 01 de agosto de 2023, de la Comisión Permanente de Desarrollo Económico, la Citación a Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 11 de octubre de 2023, la Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 23 de octubre de 2023, y;



CONSIDERANDO:

Que, en virtud a lo señalado en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando la última norma indicada que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultada de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico.



Que, la Municipalidad Provincial de Chiclayo, es una entidad con personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; goza de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. Ejerce actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico y de conformidad a la Constitución Política del Perú.

Que, los Gobiernos Locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y que conforme a lo prescrito en el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, los Gobiernos locales representan a los pobladores, promueven la adecuada prestación de servicios públicos locales, y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, el Art. 9° en su numeral 20) de la ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe como atribuciones del Concejo Municipal: "Aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad".

Que, de conformidad con lo prescrito en el primer párrafo del Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, los Concejos Municipales ejercen sus funciones de Gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos.

Que, el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Acuerdos, son decisiones que toma en Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la

ACUERDO MUNICIPAL N°074-2023-MPCH/A

voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, mediante informe N° 214-2023-MPCH/SGEDRJ, de fecha 12 de junio del 2023, emitido por la Sub Gerencia de Educación, Deportes y Recreación, opina que el propósito de suscribir el convenio marco, es poder llevara la mayor cantidad de jóvenes limitados de recursos y que son identificables por medio de los programas sociales, es decir, la municipalidad ayudaría en la difusión y promoción de los cursos – talleres.

Que, el Informe Legal N°760-2023-MPCH/GAJ, de fecha 21 de junio de 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica concluye que procede legalmente la aprobación del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Chiclayo y el Institucional Peruano de Negocios SAC.

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas aplicables, con la dispensa de la lectura y aprobación del acta, el concejo municipal, en Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 23 de octubre de 2023, adopta por **UNANIMIDAD**, el siguiente:

ACUERDO:



ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la Suscripción del **Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Chiclayo y el Institucional Peruano de Negocios SAC**, el mismo que tiene por objeto establecer el marco de cooperación interinstitucional que permita realizar acciones conducentes a la cooperación en materia del fortalecimiento en la educación y emprendimiento empresarial, que contribuyan al desarrollo de la provincia de Chiclayo.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR, a la señora Alcaldesa de la Municipalidad Provincial de Chiclayo la **SUSCRIPCIÓN** del mismo que como anexo forma parte integrante del presente acuerdo municipal.



ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, el presente acuerdo municipal al Instituto Peruano de Negocios SAC, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR al Gerente Municipal, Gerencia de Desarrollo Social y Promoción de la Familia, Gerencia de Desarrollo Económico, Subgerencia de Educación, Deportes, Recreación y Juventudes, y demás gerencias y subgerencias involucradas la ejecución de las acciones que correspondan a sus competencias y funciones para el cumplimiento del presente acuerdo municipal.

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER a la Sub Gerencia de Imagen Institucional y Relaciones Públicas y a la Gerencia de Tecnología de la Información y Estadística la difusión y publicación en el portal de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, www.munichiclayo.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


Dra. Javier Isabel Cubas Carranza
ALCALDESA